

EXPEDIENTE: 84335

FECHA DE ENTRADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL: 29/11/2023

[REDACTED], ha presentado solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

### CONTENIDO DE LA SOLICITUD

*“En base a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicito información sobre la vivienda oficial de la que dispone, si es que dispone de ella, el titular del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, a saber: 1) Ubicación 2) Metros cuadrados 3) número de estancias y habitaciones”.*

Se consideran **información pública**, según el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los contenidos o documentos que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley o que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

En consecuencia, la Directora General del Servicio Exterior,

### RESUELVE

Dar acceso parcial a la información solicitada.

Desde 1939, el Palacio de Viana es la residencia oficial y de representación de los titulares del departamento de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. Esta sede está situada en las calles Duque de Rivas y Concepción Jerónima en la ciudad de Madrid.

La información sobre los metros cuadrados y el número de estancias y habitaciones,

podría afectar de forma negativa a la seguridad del titular del Ministerio y al personal que trabaja con él, así como al patrimonio del Estado. Por ello, se ha de acudir al artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece los límites al derecho de acceso.

En particular, el *apartado a)* del *párrafo 1* indica que el derecho de acceso podrá ser limitado cuando la información suponga un perjuicio para la seguridad nacional. En este sentido, la Dirección General del Servicio Exterior considera que la aportación de la información sobre los metros cuadrados y el número de estancias y habitaciones no conforma un interés público que sea superior al grave perjuicio que supondría para la seguridad nacional. Por tanto, esta Dirección General del Servicio Exterior resuelve no proporcionar la información referida a los metros cuadrados y el número de estancias y habitaciones de la vivienda oficial.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes.

El plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de esta resolución.

**Madrid, 15 de diciembre de 2023**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR**

**HILDA JIMÉNEZ NÚÑEZ**